La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 3 DE NOVIEMBRE DEL 2026. NUM. 37,285

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM) Acuerdo DGMM No. 045-2026	A. 1 - 24

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 12
Desprendible para su comodidad

Dirección General de la Marina Mercante (DGMM)

ACUERDO DGMM No. 045-2026

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre de 2026

La Dirección General de la Marina Mercante

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras adoptó mediante Decreto 161-84 el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78 en su forma enmendada).

CONSIDERANDO: Que el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78 en su forma enmendada) en su artículo 1 segundo párrafo establece que el Estado se obliga a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar, como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolada en los buques tenga la competencia y la aptitud debidas para desempeñar sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante está a cargo de la administración, control

y coordinación de todas las actividades relacionadas con la marina mercante y el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino; así como la Formación y Titulación de la Gente de Mar.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Dirección General de la Marina Mercante, como Autoridad Marítima de Honduras, regular los requisitos aplicables a la expedición, refrendo, renovación y revalidación de títulos, certificados y demás documentos de la gente de mar.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario actualizar y unificar los requisitos de titulación conforme a las Enmiendas de Manila y demás enmiendas vigentes al Convenio STCW 1978, a fin de garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales, protección del medio marino y la seguridad de la navegación.

CONSIDERANDO: Que la dinámica del sector marítimo, las enmiendas a los instrumentos internacionales aplicables, los resultados de auditorías, evaluaciones independientes y las necesidades operativas de la Autoridad Marítima hacen necesario que los requisitos de titulación, certificación y refrendo de la gente de mar puedan ser actualizados, modificados o complementados cuando así lo requiera el interés público, la seguridad marítima o el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por la República de Honduras.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 245 numeral 11) de la Constitución de la República, Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78 en su forma enmendada), artículos 116, 118 numeral 2) y 119 de la Ley General de la Administración Pública, artículos, 1, 2, 5, 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y sus reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los requisitos para la expedición, renovación, revalidación y ascenso de títulos y certificados conforme al Convenio STCW 1978 enmendado y otros documentos que emite esta Autoridad Marítima a la gente de mar; de conformidad a lo especificado en el apéndice I del presente Acuerdo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SEGUNDO: Derogar cualquier disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERO: La Dirección General de la Marina Mercante en el uso de sus atribuciones legales se reserva el derecho de requerir información o documentación adicional que considere necesaria para la correcta evaluación y resolución de la solicitud presentada.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Capitán Alejandro Rodríguez Escoto

Director General

Abg. Natalí Molina Moncada

Secretaria General

APÉNDICE I

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, REVALIDACIÓN Y ASCENSOS DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS CONFORME EL CONVENIO STCW 78 ENMENDADO Y OTROS DOCUMENTOS QUE EMITE ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA A LA GENTE DE MAR

PRIMERO: Las definiciones que se considerarán para el presente Acuerdo son las siguientes:

ASD: Acrónimo del idioma inglés que significa Able Seafarer Deck / Marinero primera de puente.

ASE: Acrónimo del idioma inglés que significa Able Seafarer Engine / Marinero primera de Máquinas.

Capitán: La persona que tiene el mando de un buque.

Certificado de Formación: Documento que acredita que la gente de mar ha recibido instrucción y, cuando corresponda, ha demostrado las competencias requeridas, de conformidad con los requisitos establecidos en el Convenio STCW 78 enmendado.

Certificado de Suficiencia: Título, que no sea el título de competencia, expedido a un marino en el cual se estipule que se cumplen los requisitos pertinentes del Convenio respecto de la formación las competencias y el periodo de embarco.

Certificado Provisional: Documento que habilita al portador a laborar por un período de tres meses, con el título del país emisor, en lo que se emite el refrendo.

Compañía: El propietario de un buque o cualquier otra organización o persona, por ejemplo, el gestor naval o fletador a casco desnudo, que recibe del propietario la responsabilidad de su explotación y al hacerlo acuerda asumir todas las obligaciones y responsabilidad y responsabilidades de la compañía derivadas de las presentes reglas.

DIM: Documento de Identificación Marítima conforme al Convenio C185, (carné entregado exclusivamente al marino de nacionalidad hondureña; sirve como su identificación personal ya que lo acredita como marino en cualquier puerto del mundo, posee medidas de lectura mecánica y bidimensional).

Gestor Oficioso: Es el profesional del derecho que, sin mandato previo del capitán, oficial o marinero interesado, se presenta ante la Dirección General de la Marina Mercante a solicitar la expedición de documentos de formación y/o titulación a favor de este, actuando bajo la figura de la agencia oficiosa o gestión de negocios ajenos. Conforme al artículo 2199 del Código Civil, "El que se encarga voluntariamente de la agencia o administración de los negocios de otro, sin mandato de éste, está obligado a continuar su gestión hasta el término del asunto y sus incidencias, o a requerir al interesado para que le sustituya en la gestión, si se hallase en estado de poder hacerlo por sí".

Generales de Ley: Datos personales del capitán, oficial o marinero como ser: Nombre, apellido, número de identidad, domicilio, profesión, nacionalidad, fecha de nacimiento.

GT (sus siglas en inglés, tonelaje bruto): Es el volumen de todos los espacios interiores del buque; incluyendo camarotes, alojamiento etc. De acuerdo con el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969 y su fórmula GT=K1 x V

Jefe de Máquinas: El oficial de máquinas superior responsable de la propulsión mecánica, así como del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones mecánicas y eléctricas del buque.

KW (sus siglas en inglés, kilovatio): Es la potencia nominal continua máxima en kilovatios que en conjunto tienen todas las máquinas propulsoras principales de un buque y que figuran en el certificado de matrícula o en otros documentos oficiales del buque.

Libreta de Marino: Es el documento expedido a cada persona que labora a bordo de una embarcación (tripulante), detallando todos sus generales de ley y donde se registrará su experiencia a bordo de las embarcaciones conforme al Convenio 108 de la OIT.

Marinero: Todo tripulante del buque aparte del capitán y de los oficiales.

Nivel Apoyo: Nivel de responsabilidad asociado a la ejecución de tareas operativas y de apoyo bajo la supervisión de oficiales de nivel operacional o de gestión.

Nivel Operacional: Nivel de responsabilidad asociado al desempeño de funciones de guardia y operación del buque, con responsabilidad directa sobre la ejecución segura de las actividades asignadas y la supervisión del personal de nivel de apoyo.

Nivel Gestión: Nivel de responsabilidad asociado a la administración, planificación, coordinación y control de las operaciones del buque, con autoridad para la toma de decisiones y responsabilidad sobre la seguridad, protección y eficiencia operacional de la nave.

Oficial de Puente: Un oficial cualificado conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Convenio.

Oficial de Máquinas: Un oficial cualificado conforme a lo dispuesto en las reglas III/1, III/2 o III/3 del convenio.

Período de Embarco: Servicio prestado a bordo de un buque y que cuenta para la expedición o revalidación de un título y otra cualificación.

Presenciales: Marino o Aspirantes a Marinos que se presentan de forma personal a tramitar sus trámites.

Pruebas Documentales: Documentación, que no sea un título de competencia ni un certificado de suficiencia, utilizada para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes del Convenio.

Primer Oficial de Puente: El oficial que sigue en rango al capitán y que, en caso de incapacidad de éste, asumirá el mando del buque.

Primer Oficial de Máquinas: El oficial que sigue en rango al jefe de máquinas y que, en caso de incapacidad de éste asumirá la responsabilidad de la propulsión mecánica, así como del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones mecánicas y eléctricas del buque.

Título de Competencia: Es aquel documento expedido o refrendado para marinos, capitanes y oficiales con arreglo a lo dispuesto en los capítulos II, III, IV y VII del Convenio STCW 78 en su forma enmendada, que faculta a su legítimo titular para prestar servicio en el cargo estipulado y desempeñar las funciones previstas para el nivel de responsabilidad especificado, que en términos del vocablo regional también es conocido como licencia y en el ámbito internacional certificado de competencia. (En inglés Certificate of Competency C.O.C).

Refrendo: Es el reconocimiento de un título emitido por otra administración marítima.

Secretaría General: Es una dependencia de la DGMM que da fe de todos los actos realizados por esta institución.

SEGUNDO: Son requisitos generales para la titulación de Gente de mar los siguientes:

1. Fotografía reciente en formato digital JPG, de frente, mostrando las orejas, sin gorra, sin lentes, con fondo en blanco;

2. Timbres de ley;
3. Para hondureños: Copia de Documento Nacional de Identificación (DNI) o Partida de Nacimiento acompañado de la contraseña de solicitud de su nueva Identidad;
4. Para extranjero: Copia de Pasaporte con un mínimo de 6 meses de vigencia; si en este no se refleja su número de identificación única nacional, deberá acreditar también su documento de identificación única nacional;
5. La edad mínima aplicable será de 18 años; no obstante, se considerará la edad alcanzada mediante la progresión académica y carrera marítima correspondiente;
6. Certificado Médico de la compañía o el formato resumido de la DGMM versión actual (con un mínimo de 6 meses de vigencia);
7. Formato de solicitud de trámite de Marino debidamente completada;
8. Copias de certificados de formación considerando que los mismos deben ser presentados con un mínimo de 6 meses de vigencia;
9. Si la solicitud es a través de gestor oficioso, además se deberá acreditar un escrito suscrito por el mismo;
10. En caso de reposición por pérdida o extravío se deberá presentar denuncia de la pérdida ante la autoridad competente, (este nuevo documento se emitirá con la fecha de la solicitud de reposición y la fecha de vencimiento del documento extraviado y llevará una nota aclarando que el documento es reposición);
11. Cartas de servicio emitidas por la compañía operadora del buque o armador/naviera. (verificable a un correo institucional);
12. Los certificados de formación o cursos que debe presentar para su titulación deberán ser emitidos por un Centro de Formación Marítima Reconocido (CFMR) por Honduras (no aplica para hondureños) o por una autoridad marítima que se encuentre en la lista blanca, debiendo éstos últimos ser homologados (en algunos casos de cursos emitidos por una autoridad marítima serán sujetos a evaluación);
13. Si el marino se presentó a tomar su formación de cursos en un país fuera de su lugar de origen, deberá acreditar la visa y/o sellos migratorios correspondientes para ingresar al país de sede del CFMR;
14. Se renovarán Licencias o Certificados de Competencia con un máximo de vigencia de un (01) año previo a su fecha de expiración, de solicitarla teniendo más tiempo de vigencia deberá justificar mediante una carta emitida por la compañía el motivo por el cual necesita renovar el documento antes de este tiempo, sin

perjuicio de cobrar el 25% de recargo sobre el valor del documento.

TERCERO: La formación que deben acreditar los aspirantes a un Título, licencia o COC en el área de cubierta, son los siguientes:

A. Oficiales de Cubierta a nivel gestión y operacional:

1. Curso Básico de Seguridad Marítima (4)

Curso modelo OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal VI/I-1, Curso modelo OMI 1.20 Prevención y Lucha Contra Incendios VI/I-2, Curso modelo OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos VI/I-3,

Curso modelo OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales a bordo VI/I-4,

2. Cursos Avanzados (4)

Curso modelo OMI 1.23 Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate no rápidos VI/2,

Curso modelo OMI 2.03 Formación Avanzados en Lucha Contra Incendios VI/3, Curso modelo OMI 1.15 Cuidados Médicos VI/ 4,

Curso modelo OMI 1.24 Suficiencia en el manejo de Botes de Rescates Rápidos VI/2-2), (opcional)

3. Curso Modelo OMI 1.25 Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (GMDSS),

4. Curso Modelo OMI 1.07 Radar/Arpa a nivel operacional (opcional/se colocará la limitante en su COC en caso de no poseer el curso y que sea una embarcación menor de 300 GT),

5. Curso Modelo OMI 1.08 Radar/ Arpa, trabajo en equipo en el puente y Navegación por radar para búsqueda y rescate a nivel de gestión (para nivel gestión),

6. Curso Modelo OMI 3.27 Sensibilización Sobre Protección de la Gente de mar o Curso Modelo OMI 3.26 Formación sobre Protección para la Gente de Mar con Tareas Asignadas,

7. Curso Modelo OMI 1.27 Uso Operacional de los Sistemas de Información de Cartas Electrónicas (SIVCE/ECDIS (opcional/se colocará la limitante en su COC),

8. Curso Modelo OMI 1.38 Sensibilización con Respecto al Medio Marino / Marine Enviromental Awareness,

9. Curso Modelo OMI 1.39 Liderazgo y Trabajo en Equipo/ Leadership and Teamwork,

10. Curso Modelo OMI 1.32 Simulador de Maniobra y Trabajo de Equipo en el Puente (BTM) / Bridge Team Management, (Nivel operacional y Gestión)

11. Curso Modelo OMI 1.22 Gestión de Recursos en el Puente (BRM)/ Bridge Resource Management, (Nivel Operacional y Nivel Gestión),

12. Curso de Actualización para Oficiales de Cubierta nivel gestión (sólo para hondureños que ya son oficiales y no han tomado el curso de Ascenso 7.01),

13. Curso de Actualización para Oficiales de Cubierta nivel operacional (sólo para hondureños que ya son oficiales y no han tomado el curso de Ascenso 7.03),

14. Ascenso Según Curso modelo OMI 7.01,

15. Ascenso Según Curso modelo OMI 7.03,

16. Refrescamiento (Updating) la demostración de la continuidad de la competencia, para la revalidación de títulos, se realizará según la Regla 1/11 Sec. A-1/1111 del Convenio STCW 78 enmendado, determinando, por lo tanto, los requisitos que prevalezcan en el momento que un oficial o un capitán soliciten la renovación de su licencia en la Sección de Titulación),

B. Marineros nivel apoyo en el área de cubierta

1. Curso Básico de Seguridad Marítima (4)

Curso modelo OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal VI/I-1

Curso modelo OMI 1.20 Prevención y Lucha Contra Incendios VI/I-2

Curso modelo OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos VI/I-3

Curso modelo OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales a bordo VI/I-4

2. Curso Modelo OMI 3.27 Sensibilización Sobre Protección de la Gente de mar o Curso Modelo OMI 3.26 Formación sobre Protección para la Gente de Mar con Tareas Asignadas.

3. Curso Modelo OMI 7.09 Curso de marino de Cubierta II/4.

4. Para el caso de Marinero de Primera de Puente y Contramaestre deberá presentar el Curso Modelo OMI 7.10 Curso de ASD II/5.

CUARTO: Los requisitos para la titulación de Capitanes y Oficiales de cubierta son los siguientes:

1. Capitán en embarcaciones igual o superior a 500 GT/ Regla II/ 2

Todo aspirante al título satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los oficiales de puente que forman parte de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto mayores a 500 toneladas y habrá desempeñado el cargo de oficial de puente durante un período de embarco:

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:

a) no inferior a 36 meses como oficial de

cubierta de los cuales deberá tener 12 meses como primer oficial de puente.

2. Carta de la compañía Operadora del buque si desea su licencia ILIMITADA o se da ilimitado de oficio si navega en la zona de Emiratos Árabes Unidos, África, o en embarcaciones remolcadores (esto sólo aplica a hondureños).

3. Licencia del mismo rango o del rango inmediatamente inferior al solicitado.

2. Primer Oficial de Cubierta en embarcaciones igual o superior a 500 GT" regla II/ 2

Todo aspirante al título satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los oficiales de puente que forman parte de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto mayores a 500 toneladas y habrá desempeñado el cargo de oficial de puente durante un período de embarco:

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 a. no inferior a 12 meses como oficial si este tiempo a bordo lo ha desempeñado como segundo oficial de puente; y,
 b. no inferior a 24 meses como oficial si este tiempo a bordo lo ha desempeñado como Oficial encargado de la guardia de navegación o tercer oficial de puente,

2. Carta de la compañía si desea su licencia ILIMITADA o se da ilimitado de oficio si navega en la zona de Emiratos Árabes Unidos, África, o en embarcaciones remolcadores (esto sólo aplica a hondureños).

3. Licencia de oficial anterior del rango inmediatamente inferior al solicitado,

3. Capitán en embarcaciones menores a 500 GT, que no realicen viajes próximos a la costa regla II/3 (navegación internacional)

En el caso de los capitanes, deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para los capitanes y primeros oficiales de puente, que navegan en buques de arqueo bruto igual o superior a 500:

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 a. no inferior a 36 meses como oficial de cubierta de los cuales deberá tener 12 meses como primer oficial de puente.

2. Licencia de oficial anterior del rango inmediatamente inferior.

4. Oficial encargado de la guardia de navegación en embarcaciones menores a 500 Gt, que no realicen viajes próximos a la costa regla II/ 3 (navegación internacional)

Todo aspirante al título satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los marineros de primera de puente, en buques de arqueo bruto igual o superior a 500 toneladas II/5.

Satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los oficiales que formen parte de la guardia de navegación en arqueo bruto igual o superior a 500 toneladas.

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 a. 24 meses como marinero de primera de puente II/ 5; y,
 b. 12 meses como tercer oficial de cubierta,
2. Licencia de marino anteriores inferiores al rango solicitado,

5. Capitán en embarcaciones menores a 500 Gt, viajes próximos a la costa regla II/3 (se emitirá con la limitación Navegación Costera NC)

Buques dedicados a viajes próximos a la costa

Todo aspirante al título de oficial de puente satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los marineros que formen parte de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto igual o superior a 500 GT.

1. Habrá completado un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 a. Como mínimo 36 meses como Marinero de Primera de Puente II/ 5; o,
 b. 12 meses como Tercer oficial de cubierta.
2. Licencias de oficial anteriores del rango inmediatamente.

6. Oficial encargado de la guardia de navegación en embarcaciones menores a 500 Gt"/ Regla II/3 (se emitirá con la limitación Navegación Costera NC)

Buques dedicados a viajes próximos a la costa

Todo aspirante al título de oficial de puente satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los marineros de primera de puente, en buques de arqueo bruto igual o superior a 500 Gt.

1. Habrá completado un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 b. como mínimo 48 meses como marinero que formo parte de la guardia de navegación II/ 4; o,
 c. 36 meses como mínimo; de los cuales 24 como marinero encargado de la guardia de navegación II/ 4 y 12 meses como marinero de primera de puente II/5.

3. Certificado de suficiencia Nivel Apoyo o Licencia de oficial anterior del rango inmediatamente.

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

7. Segundo oficial de cubierta en embarcaciones igual o superior a 500 GT Regla II/1

Todo aspirante al título satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los oficiales de puente que forman parte de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto igual o superior a 500 toneladas.

1. Habrá completado un periodo de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 a. Como mínimo 12 meses como Oficial a Cargo de la Guardia de Navegación; o,
 b. 18 meses como Tercer Oficial de Cubierta

2. Certificado de suficiencia Nivel Apoyo o Licencia de oficial anterior del rango inmediatamente.

8. Oficial a cargo de la guardia de navegación en embarcaciones igual o superior a 500 toneladas Regla II/1

Todo aspirante al título satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los marineros de primera de puente, en buques de arqueo bruto igual o superior a 500 toneladas

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 a. 24 meses como marinero de primera de puente II/5; y,
 b. 12 meses como tercer oficial de cubierta

2. Certificado de suficiencia Nivel Apoyo o Licencia de oficial anterior del rango inmediatamente.

9. Tercer oficial de cubierta en embarcaciones igual o superior a 500 Gt Regla II/1

Todo aspirante al título satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los marineros que formen parte de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto igual o mayor a 500 toneladas:

1. Habrá completado un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 a. 24 meses como Marinero de Primera de Puente Regla II/5; y,
 b. 12 meses como marinero que forme parte de la guardia de navegación en buques de arqueo bruto igual o mayores a 500 toneladas II/ 4
2. Certificado de Suficiencia Nivel Apoyo y/o su Libreta de Identificación de Marino.

10. OPERADOR GENERAL/ GMDSS Regla IV

El aspirante al título deberá presentar:

1. Título de Oficial de Cubierta (vigente y verificable)
2. Curso Modelo OMI 1.25 Curso de Operador General/GMDSS

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

QUINTO: Los requisitos para los marineros a nivel apoyo en el área de cubierta son los siguientes:

1. Marinero de Primera de Puente (debe navegar en buque igual o superior a 500 GT/ Regla II/5

Todo Marinero de primera de puente que preste servicio a bordo de un buque de navegación marítima de arqueo bruto igual o superior a 500 poseerá la debida titulación.

Satisfará los requisitos relativos a la titulación de marinero que forma parte de una guardia de navegación, habrá cumplido un período de embarco aprobado como marinero en la sección de puente.

5. Libro de marino con sus respectivos desenganches:
 a. no inferior 18 meses como Able Seaman, reduciéndose a 12 si tiene la formación II/ 5.

2. Cadete de Cubierta Regla II/ 5

Todo Marinero de primera de puente que preste servicio a bordo de un buque de navegación marítima de arqueo bruto igual o superior a 500 Gt. poseerá la debida titulación.

Satisfará los requisitos relativos a la titulación de marinero que forma parte de una guardia de navegación, habrá cumplido un período de embarco aprobado como marinero en la sección de puente.

1. Haber Cursado la carrera universitaria marítima aprobada por la Administración Marítima de Honduras (carta de egresado e historial académico) y certificado de competencia del dominio del inglés técnico marítimo (Certificado emitido por la universidad).

3. Contramaestre Regla II/ 5

Todo Marinero de primera de puente que preste servicio a bordo de un buque de navegación marítima de arqueo bruto igual o superior a 500 poseerá la debida titulación.

Satisfará los requisitos relativos a la titulación de marinero que forma parte de una guardia de navegación, habrá cumplido un período de embarco aprobado como Marinero en la sección de puente.

1. Libro de marino con sus respectivos desenganches
 b. no inferior 18 meses como Able Seaman, reduciéndose a 12 si tiene la formación II/5.

4. Marinero Cualificado /Able Seaman Regla II/4

Todo marino que vaya a formar parte de la guardia de navegación en buques de navegación marítima de arqueo bruto igual o superior a 500, excepto los marineros que estén recibiendo formación y los que mientras estén de guardia no cumplan cometidos que requieran especialización, poseerá la debida titulación para dicho servicio.

1. Libro de marino con sus respectivos desenganches
 b. al menos 6 meses como Ordinary Seaman

5. Marinero Ordinario/Ordinary Seaman Regla II/4

Todo marino que vaya a formar parte de la guardia de navegación en buques de navegación marítima de arqueo bruto igual o superior a 500, deberán presentar la formación y los requisitos generales aplicables.

6. Timonel/ Helmsman, Bombero de combustible/ Pumpman, Bombero de Incendio/Fireman, Electricista/ Electricista, Técnico en Refrigeración, Técnico en Contenedores, Asistente de Cubierta y otros Regla II/4

Todo marino que vaya a formar parte de la guardia de navegación en buques de navegación marítima de arqueo bruto igual o superior a 500, excepto los marineros que estén recibiendo formación y los que mientras estén de guardia no cumplan cometidos que requieran especialización, poseerá la debida titulación para dicho servicio.

1. Libro de marino con sus respectivos desenganches de acuerdo con el rango solicitado.

SEXTO: Para la titulación de Capitanes, Oficiales y marineros de Cubierta deberán considerarse las siguientes

Notas:

NOTA 1: Si no se acredita la formación en ECDIS, ARPA y RADAR y según las Reglas V/1, V/2 las licencias irán con las limitaciones que no está capacitado para trabajar en buques equipados con sistema ECDIS, para el curso ARPA Y RADAR (es obligatorio si navega en una embarcación arriba de 300 Gt. y se colocará la limitante en su COC en caso de no poseer el curso y navega en embarcaciones menores a 300 Gt.) Buque tanque, Petrolero, Quimiquero, Gasero, Pasajeros y RO-RO.

Nota 2: En cuanto a la definición de viajes próximos a la costa se entiende de conformidad a lo prescrito en la Regla I/1.14 del STCW 78 enmendado; sin embargo, en el caso de esta Autoridad Marítima los limitará conforme a su arqueo, potencia propulsora, autonomía y equipo de Radiocomunicación que disponga el buque conforme a su área de navegación (Al, A2, A3 y A4).

Nota 3: Respecto a la Titulación de Yates se deben cumplir los requisitos establecidos en el Artículo VI del STCW 78, Enmendado, podrá aceptarse formación que dispongan los Centros de Formación (Cursos de Yates) y Títulos emitidos por Organismos Reconocidos Internacionalmente.

Nota 4: Para las solicitudes de Oficiales, Capitanes o Jefes de Máquina que poseen títulos de navegación pesquera etc., que no estén bajo el convenio STCW 78, se les emitirá título de Tercer Oficial de Cubierta o Tercer Oficial de Máquinas, siempre que el interesado acredite un período de embarco de doce (12) meses en calidad de Capitán o Jefe de Máquinas, debidamente refrendado con un mínimo de doce (12) zarpes que comprendan dicho período de un año, de conformidad con el cargo y especialidad correspondiente.

Nota 5: Los Títulos Navales podrán aceptarse y se expedirán certificados de servicios a los oficiales de la Armada, como equivalentes en virtud del Artículo IX, a condición de que se cumplan las prescripciones del Convenio, es decir las disposiciones establecidas en el Artículo VI, deberán comenzar como Marineros de Primera de máquinas o cubierta (III/ 5 Y II/ 5) posterior a 6 meses de experiencia podrá ascender a tercero, cumpliendo los requisitos para ese rango.

Nota 6: En relación con las solicitudes de Oficiales, Capitanes o Jefes de Máquina que poseen títulos de navegación Costera, bajo el convenio STCW 78, mientras no esté reglamentado por el gobierno de Honduras la navegación costera, se les emitirá título hasta Primer Oficial de Cubierta o Primer Oficial de Máquinas según sea el caso.

Nota 7: Toda Navegación considerada como experiencia a bordo previa opción a un Título como Marinero u Oficial Mercante, deberá realizarse a bordo de embarcaciones con una capacidad de carga igual o superior a los 500 GT y que el mismo realice viajes internacionales. (A menos que sea a bordo de un Buque Escuela debidamente Autorizado por esta Autoridad Marítima). Exceptuando los Títulos de Navegación Costera.

Nota 8: En caso de estar inactivo por más de 5 años, el aspirante al título deberá cumplir el numeral 2 de la regla 1/11 (carta verificable que demuestre que ha mantenido su competencia profesional en cualquier área del ámbito marítimo) o uno de los ítems de la regla A 1/11.

Nota 9: Para emitir título de Oficial encargado de la Guardia de Navegación (Regla II/1), se deberá acreditar al menos 12 meses de navegación como Deck Cadet/Cadete de Cubierta en embarcaciones igual o mayor a 500 toneladas, este requisito sólo aplica a alumnos egresados de la universidad, presentando su libreta de marino y deberán haber culminado el programa universitario (constancia de egresado) aprobado por esta Autoridad Marítima.

Nota 10: Carta de Servicio emitida por la Compañía Operadora del buque que será complementaria y no obligatoria; solicitándose en casos de inconsistencias, tachaduras o falta de legibilidad de los servicios en el libro de marino, cuando exista duda razonable sobre la veracidad de los periodos de embarque presentados en el libro y/o requerimiento del Departamento de Gente de Mar para procesos de verificación aleatoria.

SÉPTIMO: La formación que deben acreditar los aspirantes a un Título, licencia o COC en el área de máquinas son los siguientes:

A. Oficiales de máquinas a nivel gestión y operacional:

1. Curso Básico de Seguridad Marítima (4)

Curso modelo OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal VI/I-1 Curso modelo OMI 1.20 Prevención y Lucha Contra Incendios VI/I-2 Curso modelo OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos VI/I-3

Curso modelo OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales a bordo VI/I-4

2. Cursos Avanzados (4)

Curso modelo OMI 1.23 Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Sup. y Botes de Rescate no rápidos VI/2

Curso modelo OMI 2.03 Formación Avanzados en Lucha Contra Incendios VI/3 Curso modelo OMI 1.15 Cuidados Médicos VI/ 4

Curso modelo OMI 1.24 Suficiencia en el manejo de Botes de Rescates Rápidos VI/2-2) (Opcional).

3. Curso Modelo OMI 3.27 Sensibilización Sobre Protección de la Gente de Mar o Curso Modelo OMI 3.26 Formación sobre Protección para la Gente de Mar con Tareas Asignadas

4. Curso de ERM 7.17 (Engine-room Resource Management / Gestión de los Recursos de la Cámara de Máquinas) (Nivel Operacional y Nivel Gestión)

5. Curso de (ERS) 2.07 Engine-Simulator Room o Simulador de Sala de Máquinas (Nivel Operacional y Nivel Gestión)

6. Curso Modelo OMI 1.38 Sensibilización con Respecto al Medio Marino/ Marine Enviromental Awareness

7. Curso Modelo OMI 1.39 Liderazgo y Trabajo en Equipo/ Leadership and Teamwork

8. Curso de Operaciones de Alto Voltaje a Bordo /High Voltage Voltage (opcional/se colocará la limitante en su CoC)

Según el caso

9. Ascenso (upgrading) Curso Modelo OMI 7.02

10. Ascenso (upgrading) Curso Modelo OMI 7.04

11. Refrescamiento (Updating) La demostración de la continuidad de la competencia, para la revalidación de títulos, se realizará según la Regla 1/11Sec. A-1/1111 del Convenio STCW 78 enmendado, determinando, por lo tanto, los requisitos que prevalezcan en el momento que un oficial o un capitán soliciten la renovación de su licencia en la Sección de Titulación).

B. Marineros a nivel apoyo en el área de máquinas

1. Curso Básico de Seguridad Marítima (4)

Curso modelo OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal VI/I-1 Curso modelo OMI 1.20 Prevención y Lucha Contra Incendios VI/I-2 Curso modelo OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos VI/I-3

Curso modelo OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales a bordo VI/I-4

2. Curso Modelo OMI 3.27 Sensibilización Sobre Protección de la Gente de Mar o Curso Modelo OMI 3.26 Formación sobre Protección para la Gente de Mar con Tareas Asignadas.

3. Curso modelo OMI 7.09 Curso de Marino de Máquinas III/4

4. Para el caso del Marinero de Primera de Máquinas, Ingeniero junior/Junior Engineer y mecánico y motor/ Motorman deberán presentar el Curso modelo OMI 7.16 Curso de ASE III/5

OCTAVO: Los requisitos para la titulación de Oficiales en el área de máquinas son los siguientes:

1. Jefe de máquinas en embarcaciones igual o superior a 3,000 KW- Regla III/2

Todo aspirante al título satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los oficiales encargados de las guardias de máquinas a bordo de buques de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW y habrá completado un período de embarco aprobado de:

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:

a. no inferior a 24 meses como Oficial de Máquinas III/1.0

b. 12 meses como Primer Maquinista/Second Engineer III/2

2. Carta de la compañía si desea su licencia ILIMITADA o se da ilimitado de oficio si navega en la zona de Emiratos Árabes Unidos, África, o en embarcaciones remolcadores (esto sólo aplica a hondureños).

3. Licencia de oficial anterior del rango inmediatamente inferior al solicitado.

2. Primer Maquinista/Second Engineer en embarcaciones igual o superior a 3,000 KW" - Regla III/2

Todo aspirante al título satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los oficiales encargados de las guardias de máquinas a bordo de buques de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kW y habrá completado un período de embarco aprobado de:

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:

b) no inferior a 12 meses como segundo oficial de máquinas III/1. o

c) no inferior a 24 meses como Oficial encargado de la guardia de la cámara de máquinas o tercer maquinista.

2. Carta de la compañía si desea su licencia ILIMITADA o se da ilimitado de oficio si navega en la zona de Emiratos Árabes Unidos, África, o en embarcaciones remolcadores (esto sólo aplica a hondureños). 3. Licencia de oficial anterior del rango inmediatamente inferior al solicitado.

3. Jefe de Máquinas en embarcaciones menores entre 750Kw y 3000 KW- Regla III/3

Todo aspirante al título satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los oficiales encargados de las guardias de máquinas a bordo de buques de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia entre 750 a 3000 kw y habrá completado un periodo de embarco aprobado para prestar servicio a cargo de:

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 a. No inferior a 24 meses como oficial de máquinas III/1; y,
 b. 12 meses como primer oficial de Máquinas/ Second Engineer III/3.
2. Carta de la compañía si desea su licencia ILIMITADA o se da ilimitado de oficio si navega en la zona de Emiratos Árabes Unidos, África, o en embarcaciones remolcadores (esto sólo aplica a hondureños) 3. Licencia de oficial anterior del rango inmediatamente inferior al solicitado.

4. Primer Maquinista/Second Engineer en embarcaciones menores a 3000 KW" Regla III/3

Todo aspirante al título satisfará los requisitos aplicables a la titulación de los oficiales encargados de las guardias de máquinas a bordo de buques de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 kw y habrá completado un período de embarco aprobado de:

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 a. No inferior a 24 meses como segundo oficial de máquinas III/1.
2. Carta de la compañía si desea su licencia ILIMITADA o se da ilimitado de oficio si navega en la zona de Emiratos Árabes Unidos, África, o en embarcaciones remolcadores (esto sólo aplica a hondureños).
3. Licencia de oficial anterior del rango inmediatamente inferior al solicitado.

5. Segundo oficial de máquinas/Second Engineer "embarcaciones igual o superior 750 KW" Regla III/1

Todo oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente, o que sea designado para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente, a bordo de un buque de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 KW, poseerá un título de competencia y:

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 a. no inferior a 12 meses como Oficial Encargado de la Guardia de la cámara de máquina III/ 1. o
 b. No inferior a 18 meses como Tercer Oficial de Máquinas.

2. Licencia de oficial anterior del rango inmediatamente inferior al solicitado.

6. Oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas en embarcaciones igual o superior a 750 KW" regla III/1

Todo oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente, o que sea designado para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente, a bordo de un buque de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 KW, poseerá un título de competencia y:

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 a. No inferior a 12 meses como tercer oficial o
 b. No inferior a 18 meses como Marinero de Primera de Máquinas III/5
2. Certificado de Suficiencia Nivel Apoyo y su Libreta de Identificación de Marino.

7. Tercer oficial de máquinas en embarcaciones igual o superior a 750 kw" regla III/1

Todo oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas con dotación permanente, o que sea designado para prestar servicio en una cámara de máquinas sin dotación permanente, a bordo de un buque de navegación marítima cuya máquina propulsora principal tenga una potencia igual o superior a 750 KW, poseerá un título de competencia y:

1. Habrá cumplido un período de embarco, el que debe figurar en su libro de marino, mostrando:
 b. 24 meses como Marinero de Primera de Máquinas Regla III/5; y,
 c. 12 meses como marinero que forme parte de la sala de máquina III/4
2. Certificado de Suficiencia Nivel Apoyo y su Libreta de Identificación de Marino.

8. Oficial Electrotécnico en embarcaciones igual o superior a 750 KW - Regla III/6

Todo oficial electrotécnico que preste servicio en buques de navegación marítima cuya máquina propulsora principal

tenga una potencia igual o 750 KW estará en posesión de un título de competencia.

1. Libro de marino con sus respetivos desenganches
 a. 30 meses como Marinero Electrotécnico III/7
2. Título Universitario de ingeniero en mecatrónica, electrónico o electricista. (Título apostillado para extranjeros).
3. Título técnico en mecatrónica, electrónico, o electricista (para hondureños).

9. Oficial de protección del buque regla VI/5

1. Poseer Título de Oficial de Cubierta o de Máquinas (vigente y verificable)
2. Curso Modelo OMI 3.19 Curso de Oficial Protector del Buque/ Ship Security Officer

NOVENO: Para la titulación de Oficiales de Máquinas deberán considerarse las siguientes Notas:

Nota 1: Las solicitudes de Oficiales o jefes de máquina que poseen títulos de navegación pesquera etc., que no estén bajo el convenio STCW 78, sólo podrán aplicar al título de Tercer Maquinista.

Nota 2: Toda Navegación considerada como experiencia a bordo previa opción a un Título como Marinero u Oficial Mercante para el área de Máquinas deberán realizarse a bordo de embarcaciones con una capacidad de carga igual o superior a los 500 GT y Potencia igual o superior a los 750 KW y que el mismo realice viajes internacionales. (Para Nivel Apoyo se pueden considerar que sea a bordo de un Buque Escuela debidamente Autorizado por esta Autoridad Marítima). A excepción de los Títulos de Navegación Costera.

Nota 3: Si el aspirante no acredita el curso Alto voltaje las licencias se emitirán con las limitaciones correspondientes.

Nota 4: Los Títulos Navales podrán aceptarse y se expedirán certificados de servicios a los oficiales de la Armada, como equivalentes en virtud del Artículo IX, a condición de que se cumplan las prescripciones del Convenio, es decir las disposiciones establecidas en el Artículo VI, deberán iniciar como Marineros de Primera de máquinas o cubierta (III/ 5 Y II/ 5) 6 meses de experiencia para ascender a Tercer Oficial.

Nota 5: Las solicitudes de Oficiales o Jefes de Máquina que poseen títulos de navegación Costera o NVC, bajo el convenio STCW 78, mientras no esté reglamentado por el gobierno de Honduras la navegación costera, únicamente podrán aspirar al de Primer maquinista.

Nota 6: Toda Navegación considerada como experiencia a bordo previa opción a un Título como Marinero u Oficial

Mercante, deberá realizarse a bordo de embarcaciones con una propulsión igual o superior a los 750 KW y que el mismo realice viajes internacionales. (A menos que sea a bordo de un Buque Escuela debidamente Autorizado por esta Autoridad Marítima). Exceptuando los Títulos de Navegación Costera.

Nota 7: En caso de estar inactivo por más de 5 años el aspirante al título deberá cumplir el numeral. 2 de la regla 1/11 más (carta verificable que demuestre que ha mantenido su competencia profesional en cualquier área del ámbito marítimo) o uno de los ítems de la regla A 1/11. (Curso de refrescamiento).

Nota 8: Carta de Servicio emitida por la Compañía Operadora del buque que será complementaria y no obligatoria; solicitándose en casos de inconsistencias, tachaduras o falta de legibilidad de los servicios en el libro de marino, cuando exista duda razonable sobre la veracidad de los periodos de embarque presentados en el libro y/o requerimiento del Departamento de Gente de Mar para procesos de verificación aleatoria.

DÉCIMO: Los requisitos de titulación para marineros nivel apoyo en el área de máquinas serán los siguientes:

1. Marinero de Primera de Máquina Regla III/5

Libro de marino con sus respectivos desenganches no inferior 18 meses como Aceitero/oiler, reduciéndose a 12 meses si tiene la formación III/5.

2. Ingeniero Junior/Junior Engineer Regla III/5

Libro de marino con sus respectivos desenganches no inferior 18 meses como Aceitero/oiler, reduciéndos a 12 meses si tiene la formación III/5

3. Mecánico de Motor/ Motorman Regla III/4 y/o III/5

a. Para Regla III/ 4: Libro de marino con sus respectivos desenganches (si los tuviera) y curso técnico como mecánico o constancia de trabajo como mecánico.
b. Para Regla III/ 5 deberá presentar curso técnico como mecánico o constancia de trabajo como mecánico, así como libro de marino con sus respectivos desenganches no inferior 12 meses comoAceitero/ oiler para obtener su licencia mecánico de motor/ motorman.

4. Mecánico de banco/Fitter Regla III/ 4

a. Libro de marino con sus respectivos desenganches acreditando al menos 6 meses como Aceitero/oiler; y,
b. Curso Técnico de mecánico de banco/fitter o con experiencia de soldador; o,
c. Constancia de trabajo como soldador

5. Aceitero / Oiler Regla III/ 4

c. Libro de marino con sus respectivos desenganches acreditando al menos 6 meses como Limpiador/ Wiper

6. Limpiador/Wiper Regla III/ 4

a. Deberá acreditar la formación y los requisitos generales aplicables.

7. Asistente Electricista, Bombero, Soldador, Electricista, Técnico en Refrigeración, Técnico en Electricidad Regla III/4

a. Libro de marino con sus respectivos desenganches de acuerdo con el rango solicitado o Cursos de INFOP o de otros centros o institutos de formación técnica especializada.

8. Marino Electrotécnico Regla III/7

a. Libro de marino con sus respectivos desenganches acreditando al menos 12 meses en área de máquina como electricista con la III/4; reduciéndose a 6 meses si tiene la formación III/7.
b. Curso modelo OMI 7.15 Curso de marino eletrotécnico III/7
c. Cursos de INFOP de Electricista y Electrónica o título de electricista o constancia de trabajo como electricista.

DÉCIMO PRIMERO: Los requisitos para la emisión de certificados de suficiencia y otros documentos que emite gente de mar serán los siguientes:

1. Cocinero -Regla VI/1

a. Libro de marino con sus respectivos desenganches como Asistente de cocina.
b. Curso de manipulación de alimento, (constancia de trabajo como cocinero por primera vez). De lo contrario aplicaría a Asistente de Cocina.

2. Cocinero del buque (Ship's Cook) -Regla VI/1

a. Libro de marino con sus respectivos desenganches mínimo 6 meses como cocinero
b. Curso de manipulación de alimentos, Curso Ship' s Cook según sección A 3.2 B.3.2.2 párrafo 1(B,2 y 3) según el Convenio MLC, o constancia de trabajo como cocinero.

3. Utilero/Utility, Mesero/Messman, Atención en el bar/ Bartender y otros con Regla VI/1

a. Libro de marino con sus respetivos desenganches como messman, bartender.
b. Si no tiene desenganches deberá presentar la formación de Infop u otros centros como Messman, bartender, entre otros.

Nota: Para rangos como mesero, bartender, electricista, entre otros se deberá acreditar la formación de INFOP u otras instituciones que brinden en esta formación.

4. Certificado provisional (transitorio)

Se debe presentar Copia de la licencia a refrendar (este certificado aplica únicamente si el refrendo no se pueda verificar en línea). Si el refrendo es para una embarcación

que se registra por primeva vez no tiene costo, si el refrendo es una embarcación que está renovando si tiene costo según tarifario.

5. Refrendos

Para la emisión de un refrendo se debe presentar:

1. La Licencia para refrendar (la licencia debe ser verificable y de un país que esté en la lista blanca, sólo aplica para oficiales que naveguen en buques de bandera hondureña),
2. Copia de la patente del buque donde va a navegar,
3. Si el trámite es presencial, deberá presentar la patente y carta del buque donde va a navegar.

DÉCIMO SEGUNDO: Los requisitos para la emisión de Licencias Nacionales serán los siguientes:

1. Capitán Nacional hasta 500 Toneladas

1. Presentar 5 zarpes mínimos donde ha navegado como Primer oficial (una temporada completa o 3 zarpes si navega en buques de pesca de langosta).
2. Carta de la compañía donde lo solicitan como Capitán Nacional. Verificable
3. Patente del buque donde va a navegar.
4. Para aumentos de tonelaje, carta de la compañía operadora del buque solicitando el aumento.
5. Curso Básico de Seguridad Marítima (4).

 Curso modelo OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal VI/I-1 Curso modelo OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendios VI/I-2

 Curso modelo OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos VI/I-3

 Curso modelo OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales a bordo VI/I-4
6. Curso de Estiba y manejo de la carga.
7. Curso de Cubierta (adaptado para oficiales nacionales).

2. Primer Oficial Nacional, Segundo Oficial Nacional y Tercer Oficial Nacional hasta 500 Toneladas o mayores de 500 Toneladas verificando que sólo realicen navegación nacional.

a. Presentar 5 zarpes donde ha navegado como AB o parte de la tripulación (una temporada completa o 3 zarpes si navega en buques de pesca de langosta).
b. Y carta de la compañía donde lo solicitan como Primer Oficial Nacional.
c. Patente del buque donde va a navegar.
d. Para aumentos de tonelaje, carta de la compañía operadora del buque solicitando el aumento.
e. Curso Básico de Seguridad Marítima (4)

 Curso modelo OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal VI/I-1 Curso modelo OMI 1.20 Prevención

y Lucha contra Incendios VI/I-2 Curso modelo OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos VI/I-3

Curso modelo OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales a bordo VI/I-4

f. Curso de Estiba y manejo de la carga

g. Curso de Cubierta (adaptado para oficiales nacionales).

3. Jefe de Máquinas Nacional, Primer Maquinista Nacional, Segundo Maquinista Nacional y Tercer Maquinista Nacional hasta 750 Kw o mayores de 750 Kw verificando que sólo realicen navegación nacional

1. Presentar 5 zarpes mínimos donde ha navegado como oiler (una temporada completa o 3 zarpes si navega en buques de pesca de langosta).

2. Carta de la compañía donde lo solicitan como jefe de máquinas (Verificable).

3. Patente del buque donde va a navegar.

4. Para aumentos de tonelaje, carta de la compañía operadora del buque solicitando el aumento.

5. Curso Básico de Seguridad Marítima (4).

Curso modelo OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal VI/I-1

Curso modelo OMI 1.20 Prevención y Lucha Contra Incendios VI/I-2

Curso modelo OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos VI/I-3

Curso modelo OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Social a bordo VI/I-4

6. Curso de Estiba y manejo de la carga.

7. Curso modelo OMI 7.09 Curso de marino de Máquinas III/4.

4. Piloto Práctico (se delimita el área de navegación)

1. Poseer licencia de Capitán Internacional con limitación no menor a 3000 toneladas.

2. Haberse desempeñado como Capitán Internacional con 3 años de experiencia como mínimo.

3. Presentar Constancia de la Portuaria con 20 atracos de día y 20 atracos de noche, firmada por el piloto práctico que sirvió de guía y la autoridad portuaria.

4. Presentar Carta de la Portuaria del área de operación.

5. Curso Básico de Seguridad Marítima (4).

Curso modelo OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia.

Personal VI/I-1 Curso modelo OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendios VI/I-2

Curso modelo OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos VI/I-3

Curso modelo OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales a bordo VI/I-4

6. Curso de Estiba y manejo de la carga o Estabilidad del buque.

7. Curso Modelo OMI 7.09 Curso de marino de Cubierta II/4

5. Libreta de Marinero de Pesca

1. Carta del empleador y patente del dueño del barco, donde va a trabajar (verificable)

2. Patente de la embarcación donde va a trabajar

3. Curso Básico de Seguridad Marítima (4)

Curso modelo OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal VI/I-1

Curso modelo OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendios VI/I-2

Curso modelo OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos VI/I-3

Curso modelo OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales a bordo VI/I-4

4. O carné de cursos Básico de seguridad marítima nacional (impartido 3 días).

6. Libreta de Marino de Marine Technician

1. Carta de la compañía operadora que certifique que labora como Marine Technician

2. Curso Técnico

3. Curso Básico de Seguridad Marítima (4)

Curso modelo OMI 1.19 Técnicas de Supervivencia Personal VI/I-1

Curso modelo OMI 1.20 Prevención y Lucha contra Incendios VI/I-2

Curso modelo OMI 1.13 Primeros Auxilios Básicos VI/I-3

Curso modelo OMI 1.21 Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales a

4. Curso Modelo OMI 3.27 Sensibilización Sobre Protección de la Gente de Mar o Curso Modelo OMI 3.26 Formación sobre Protección para la Gente de Mar con Tareas Asignadas.

7. Documento de Identificación Marítima (DIM) exigido por la OIT según el convenio C185

Documento emitido a marinos hondureños por nacimiento o hondureños por naturalización. Para obtener el DIM deberán demostrar que son marinos con una licencia y libreta vigente.

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa,M.D.C., 06 de marzo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES,** en su condición Representante Procesal los señores(as) **ENRIQUE ALEXANDER VASQUEZ ROSALES, ALMA NUBIA RUIZ GOMEZ, EDWIN GUEVARA CARBAJAL, DOLORES DEL CARMEN ORTEGA TORRES Y VEINTE PERSONAS MÁS,** interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2026-00258**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE SALUD,** contraída a solicitar "Se interpone demanda mediante el procedimiento ordinario para que se declare ilegalidad y nulidad de actos administrativos de carácter particular consistente en la RESOLUCIÓN NO. 056-2024-SS de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y la RESOLUCIÓN NO. 1017-2025-SS de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozcan mediante sentencia los incrementos de salario conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos desde el inicio de la relación laboral para unos y a partir del 1 de enero del 2013 según corresponda hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Costas. Se acompañan documentos. Poder. Se delega poder."

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

3 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** En fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), compareció el Abogado **Eduardo Vinicio Mejía Trochez,** actuando en su condición de apoderado legal de la señora **Kennia Carolina Ordoñez Alfaro,** presentando demanda contra el **Estado de Honduras** representado por el Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, en su condición de Procurador General de la República por actos del **Instituto de la Propiedad (IP);** misma que se encuentra registrada en libro de entrada que para tal efecto lleva este Tribunal bajo el número de expediente **No. 621-2026 S.P.S.** correlativo **0501-2026-00614 LAP;** dicha demanda tiene como finalidad se declare no conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No. SE-IP-1736-2026** de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo, se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro de la demandante al cargo del registrador adjunto en iguales o mejores condiciones, además, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales, incluyendo los incrementos que se den en su ausencia, desde la fecha de la cancelación hasta su efectiva reinstalación, reconocimiento de su antigüedad laboral.

En la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

3 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa,M.D.C., 22 de abril del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (8) de abril del año dos mil veintiséis (2026), interpuso demanda ante este juzgado el señor **Olvin Alexander Rodríguez Floriano,** con orden de ingreso número **0801-2026-00909,** contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda especial contenciosa administrativa, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Contenido en el Acuerdo de Cancelación por cesantía No. ADUANAS-DE-GNGTH-086-2026 de fecha 10 de marzo del año 2026, con efectividad a partir del 11 de marzo del año 2026, emitido por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por no ser el mismo conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos consistentes en: a) Se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; b) Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal e injusta cancelación hasta la fecha que sea materialmente reintegrado a mi puesto de trabajo; c) Se ordene el pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, pagos del índice de precio al consumidor (IPC), aumentos o incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la República, durante mi ausencia en el puesto hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte. d) Se decrete la nulidad del acto administrativo por el cual se hubiera nombrado al sustituto en mi puesto. Con especial condenas en costas. Se acompañan documentos. Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

3 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa,M.D.C., 02 de septiembre del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado los Abogados **GEOVANY FRANCISCO GARCIA RIVERA Y JUAN JOSE ESCOBAR GUZMAN,** actuando en su condición de Representante Procesal de los señores **ORLIN ARMANDO FUNEZ REYES, CARLO JOSUE CANALES BARRALAGA, CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ ZERON, RUDIZ REINIERIS TORRES DOMINGUEZ, CARLOS ISAAC GIRON OSORIO, EDWIN ALEXANDER AGUILAR ALVARADO Y ROBERTO MARTINEZ ROSADO,** incoando demanda contencioso-administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2026-02796,** en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA),** contraída a solicitar "Demanda especial contenciosa administrativa, para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), por no ser los mismos conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos consistentes en: A) se ordene al reintegro a sus cargos en iguales o mejores condiciones; B) se ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal e injusta cancelación hasta la fecha que sean materialmente reintegrados a sus cargos; C) se ordene el pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, aumentos o incrementos salariales otorgados por el gobierno de la República, durante la ausencia en el puesto hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte; D) se decrete la nulidad de los actos administrativos por el cual se hubiere nombrado a los sustitutos en sus puestos; E) pago del Indice de Precio al Consumidor (IPC) y cualquier otro derecho que les corresponda. Con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Poder".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

3 N. 2026

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPuNO-MCH-002-2026

Construcción de Muro de Contención en Canal de Aguas Lluvias en Res. Cerro Verde, Sector Sur (3ra Etapa)

La Municipalidad de Choloma, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **No. LPuNO-MCH-002-2026** que tiene por objeto la **Construcción de Muro de Contención en Canal de Aguas Lluvias en Res. Cerro Verde, Sector Sur (3ra Etapa),** conforme a las indicaciones del Pliego de Condiciones.

El financiamiento para la realización del presente proceso será con Fondos Propios Municipales 2026.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 22 de Octubre de 2026, mediante solicitud escrita entregándola en las Oficinas del **Departamento de Licitaciones y Contrataciones**, ubicadas en el Edificio Principal de la Municipalidad de Choloma, previo el pago de la cantidad no reembolsable de **L 3,500.00.**

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección **Salón Consistorial Dennis Javier Muñoz,** Edificio Principal, Municipalidad de Choloma, esquina opuesta al Parque Central, Barrio El Centro, 1era Calle 1era. y 2da. Ave. N.E. Choloma, Cortés, a más tardar a las **10:00 a.m. del Lunes 23 de Noviembre de 2026**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta por al menos el 2%** del valor total de la oferta expresada en Lempiras.

La visita de campo se realizará el lunes 02 de noviembre a las 10:00 a. m., punto de reunión Edificio Municipal Principal, deberán confirmar asistencia por correo electrónico.

Para consultas o información, dirigirse a las Oficinas del Departamento de Licitaciones y Contrataciones: Teléfono 2627-1340, Extensión 313 o al correo jose.lopez@municipalidad.choloma.hn.

Choloma, Octubre 2026

Lic Gustavo Antonio Mejia

Alcalde Municipal

3 N. 2026

UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

INVITACIÓN DE PRECALIFICACIÓN

PRECALIFICACIÓN-001-UNAG-2027 DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONSORCIOS Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES HONDUREÑAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.

La **Universidad Nacional de Agricultura,** invita a las empresas constructoras, consorcios y contratistas individuales hondureñas debidamente constituidas, (en adelante denominados "Los Solicitantes") con experiencia en las siguientes especialidades**: a) Edificaciones en General, b) Obras Hidráulicas, c) Obras Viales d) Obras Eléctricas e) Obras Menores** a presentar Documentos para esta precalificación.

El documento de Precalificación estará disponible a partir del día **viernes 23 de octubre de 2026**, en la página de Honducompras usando el siguiente enlace: http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/busquedahistorico.aspx. Los pliegos de esta licitación son completamente ***gratuitos,*** podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn).

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de Licitación Pública y/o Privada que realice La Universidad Nacional de Agricultura, en el periodo comprendido entre el **01 de enero al 31 de diciembre de 2027.** La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, etc.

Los solicitantes a participar en la Precalificación deberán solicitar los pliegos mediante solicitud electrónica, o personalmente a través de una carta dirigida al **Ph.D. Roy Donald Menjívar Barahona**, Rector de la **Universidad Nacional de Agricultura,** ubicada en la siguiente dirección: **Barrio El Espino, km 215, Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho.** Para consultas o información dirigirse a la Gerencia Administrativa Financiera-Unidad de licitaciones y Correo Electrónico unidad.licitaciones@unag.edu.hn Lic. Yenny Paola Martínez Rivera.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación, en Gerencia Administrativa Financiera-Unidad de licitaciones de la Universidad Nacional de Agricultura, con la **Lic. Yenny Paola Martínez Rivera, el día lunes 16 de noviembre de 2026, hasta las 04:00 p.m.,** entregándose a cada interesado una Constancia de Recepción de Documentos.

Catacamas Olancho, viernes 23 de octubre de 2026

PH.D. ROY DONALD MENJÍVAR BARAHONA
RECTOR-UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

3 N. 2026

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de Registro de: **PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

El representante o apoderado legal: **JOSE EDUARDO CHAVEZ MENDOZA**
Actuando en representación de la empresa:
ZELL CHEMIE INTERNACIONAL
Tendiente a que autorice el: **REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**
De Nombre Comercial:
ZELSBAN 48 EC
Ingrediente activo:
48% CHLORPYRIFOS
Grupo al que pertenece:
Organofosforado
Tipo de formulación:
Concentrado Emulsionable (EC)
Clasificación toxicológica:
4
Estado Físico:
Líquido
Formulador y País de Origen:
NANJING QIAOSHA CHEMICAL, Co. Ltd./CHINA
Tipo de Uso: **Insecticida**

EXP-GER-SENASA: **2607-2566**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del Cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria, Decreto Ejecutivo No. 157-94, Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, **REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020.** Por tanto, el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre de 2026

Ing. Fredy Samuel Raudales Barahona
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas
DRIA

3 N. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el Expediente de Cancelación y Reposición de Título Valor que se registra bajo el Número **0801-2026-05302-CV,** este Juzgado de Letras Civil, compareció la Abogada **MARIA LIDIA COLLINS LINARES,** actuando en su condición propia, solicitando la cancelación y reposición de lo siguiente títulos valores: Certificado de Depósito a Plazo Fijo **N 400584121 de fecha once de junio del año dos mil veintiséis** en la Institución **BAC CREDOMATIC,** lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de octubre del 2026

GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO

3 N. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-7514
Fecha de presentación: 2025-11-10
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.
Domicilio: Paseo General Escalon, San Salvador, San Salvador Centro, San Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GLORIA GISSELA PINEDA MARTÍNEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROMBITO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, incluyendo marketing y promoción de juegos, juguetes y juguetes de peluche, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-7535
Fecha de presentación: 2025-11-10
Fecha de emisión: 3 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ECO ENVÍOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: Colonia Lomas del Mayab, casa 2224, Tegucigalpa, M.D.C, Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MAXIMO JEREZ SOLORZANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ECO envíos
G.-

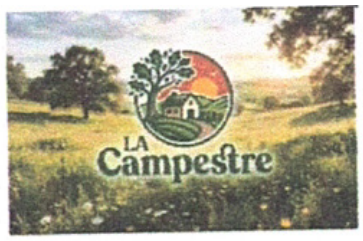
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ECO envíos" en su forma conjunta, se protege la apariencia de la etiqueta, no se da exclusividad de la palabra "ENVIOS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de agencia de exportación, importación en el ámbito de vehículos, repuestos y accesorios nuevos y usados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-3969
Fecha de presentación: 2026-06-08
Fecha de emisión: 26 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES LÓPEZ RODRÍGUEZ, S. DE R.L.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LA CAMPESTRE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas purificadas o tratadas; aguas minerales; y bebidas gaseosas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2424
Fecha de Presentación: 2026-04-15
Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALMACEN FISCAL P, S.A. DE C.V.
Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro Comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PICINI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vino de papaya, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O., y 3 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-2223
Fecha de presentación: 2025-04-03
Fecha de emisión: 17 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TELEPERFORMANCE SE
Domicilio: 21/25 RUE BALZAC, 75008 París, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; asesoramiento, información y consultoría en materia de seguros; servicios de asesoramiento relacionados con contratos de seguros; servicios de seguros para apoyar y asistir a las personas durante sus viajes en Francia o en el extranjero; servicios de suscripción de seguros, corretaje de seguros y reaseguros, servicios de bienestar y pensiones, gestión de suscripciones a servicios telemáticos en el ámbito de los seguros y asuntos financieros, administración de carteras de seguros y agencias de seguros, servicios de asistencia financiera; operaciones bancarias; servicios bancarios, financieros, fiduciarios o monetarios, asesoramiento e información; servicios de intermediación financiera, de bienes muebles y bienes raíces; servicios de intermediación de productos o activos financieros; estimaciones financieras y monetarias; servicios de cobro de deudas mediante arreglo legal, conciliación amistosa y/o vías judiciales; servicios electrónicos de cobro de deudas; cobro de pagos por bienes y servicios; evaluación de riesgos financieros; evaluación financiera de solvencias corporativas, de empresas y personas individuales; servicios de procesamiento de pagos; patrocinio financiero; servicios de financiación; servicios de factoring, servicios de transferencia electrónica de fondos; operaciones de cambio; transacciones financieras; adquisición y transferencia de deudas pendientes de pago; pagos a plazos; gestión financiera de reembolsos, pagos para terceros; suministro de servicios de financiación para entidades comerciales; procesamiento de transacciones de pago a través de internet; servicios de soluciones de pago basadas en la web y servicios de soluciones de pago para uso con aparatos móviles; todos los productos y/o servicios anteriormente mencionados se proveen mediante el uso de inteligencia artificial y emocional, y podrán ser ofrecidos y prestados en entornos en línea, fuera de línea, virtuales, de realidad aumentada o de realidad mixta, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

30 S., 16 O. y 3 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-6906
Fecha de presentación: 2025-10-20
Fecha de emisión: 13 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Biomont, S.A.
Domicilio: Av. Industrial 184 Urb. Aurora - Ate, Lima, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Marcelo Antonio Turcios Vindel
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROTEGGO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y preparaciones veterinarios; analgésicos, anestésicos, antibióticos, antieméticos, antihemorrágicos, antifibrinolíticos, antiinflamatorios y antiparasitarios de uso veterinario; suplementos nutricionales para animales; vitaminas y reconstituyentes para uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 3 y 18 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-3391
Fecha de presentación: 2026-05-22
Fecha de emisión: 13 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES ALGOSA
Domicilio: Col. Altamira 17 y 19 Avenida, 22 calle, casa # CP 21104, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOAQUIN JOSE MUÑOZ CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AVENIDA CACAO
G.-

AVENIDA
CACAO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AVENIDA CACAO" en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso sobre la palabra "CACAO".
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Chocolates; chocolates rellenos; postres de chocolate; caramelos de chocolate; chocolate para beber; barritas de chocolate; pasta de chocolate; chocolate con leche; revestimiento de chocolate; trufas de chocolate; guarniciones de chocolate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 3 y 18 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3602
Fecha de presentación: 2025-06-02
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Mendez Compañía de Comercio, S.A. de C.V.
Domicilio: Km 1 Carretera a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DANDO BUENOS PASOS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DANDO BUENOS PASOS", y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Bolsas, bolsos de mano, maletas, mochilas, mochilas escolares, mochilas portabebés, monederos, paraguas, sombrillas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2026.

Número de Solicitud: 2026-3009
Fecha de presentación: 2026-05-08
Fecha de emisión: 25 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Comercializadora Europea, S.A. de C.V.
Domicilio: Km. 1 carretera a Valle de Ángeles, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Amor Medina Carranza
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CARUSSO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Aceite de oliva extra virgen para uso alimenticio, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6736
Fecha de Presentación: 2025-10-13
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NARDEL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso en dermatología, uroginecología, sistema cardiometabólico y sistema muscoloesquelético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-6735
Fecha de Presentación: 2025-10-13
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRITERIOL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso en dermatología, uroginecología, sistema cardiometabólico y sistema muscoloesquelético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3813
Fecha de Presentación: 2026-06-03
Fecha de emisión: 27 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MUNDO 360 S.A. DE C.V.
Domicilio: BARRIO BARANDILLAS, 7 AVENIDA, 6 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RUBEN ARNULFO MONCADA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ASPIRAR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos y textiles para muebles; ropa de cama y de mesa, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 3 y 18 N. 2026

Número de Solicitud: 2023-5071
Fecha de Presentación: 2023-08-09
Fecha de emisión: 13 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FRIOPARTES S.A. DE C.V.
Domicilio: Barrio Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, San Pedro Sula, CP 21101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Karen Elizabeth Martinez Rivera
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Whisper Parts
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Whisper Parts" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos, que aparecen en la etiqueta, no se protegen
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 3 y 18 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-5008
Fecha de Presentación: 2025-07-24
Fecha de emisión: 28 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TORTILLAS DE HARINA DEL CHEF MARTIN
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
NERY YAMILETH CORRALES PINEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TORTILLAS GUACAMAYA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TORTILLAS GUACAMAYA" en su conjunto
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas (Tortillas), de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 3 y 18 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-6210
Fecha de Presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 31 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MARBELIZE S.A.
Domicilio: Rocafuerte, del cantón Jaramijó, provincia Manabí, Ecuador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Moisés Alexander Arteaga
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
YELI
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Listado: atún [pescado]; pescado enconserva; pescado enlatado [conservas]; alimentos a base de pescado; arenques [pescado]; cola de pescado para uso alimenticio; filetes de pescado; mouse de pescado; pescado ensalazón/ pescado en salmuera; pescado; refrigerios a base de pescado; salmón [pescado]; sardinas [pescado]; tajín [plato preparado a base de carne, pescado o verduras]; atún en lata; atún [pescado no vivo]; atún en aceite; lomos de atún; ensalada tradicional de atún; cazuela manabita; albóndigas de atún; nuggets de atún precocinado; steak de atún congelado; hamburguesa de atún precocinado, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-1
Fecha de Presentación: 2024-01-04
Fecha de emisión: 18 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA DE MOTORES S.A. (DIDEMO)
Domicilio: 1 era Avenida de Comayagüela, una cuadra después del SANAA, contiguo a ALUCOM, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras REPRESENTANTE, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ISEL ALEYDA RUIZ VASQUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DESCUENTOS DE MIEDO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda se vincula con el Registro Nro. 32775, de la Marca de Servicios denominada DIDEMO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de motocicleta, cuatrimotos, rnotores de borda, repuestos, lubricantes, accesorios, llantas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-4580
Fecha de Presentación: 2025-07-10
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.
Domicilio: COL LOS ÁNGELES EDIFICIO PHARMA INTERNACIONAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DILMA NINETH SERRANO CARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEMBRINI INDUSTRIA FARMACEUTICA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial cuya finalidad es la comercialización de medicamentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

3, 18 N. y 3 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-4581
Fecha de Presentación 2025-07-10
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.
Domicilio: COL LOS ÁNGELES EDIFICIO PHARMA INTERNACIONAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DILMA NINETH SERRANO CARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEMBRINI ISTITUTO & LABORATORI

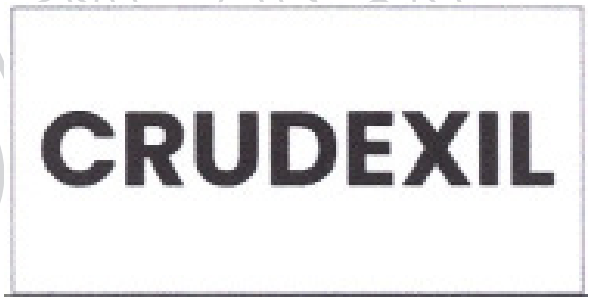
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial cuya finalidad es la comercialización de medicamentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador Legal

3, 18 N. y 3 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3364
Fecha de Presentación: 2026-05-21
Fecha de emisión, 27 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.
Domicilio: COL LOS ÁNGELES EDIFICIO PHARMA INTERNACIONAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DILMA NINETH SERRANO CARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CRUDEXIL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento indicado para aliviar los síntomas asociados con el exceso de bebidas alcohólicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-1503
Fecha de Presentación; 2024-03-01
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VANGUARDIA S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Bo. La Guardia, atrás del Instituto Centro Técnico Hondureño Alemán, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MILIXSA CASTILLO MOLINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VANGUARDIA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VANGUARDIA" y la apariencia de su etiqueta. los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: BOLSAS PLÁSTICAS, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-1504
Fecha de Presentación: 2024-03-01
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VANGUARDIA S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Bo. La Guardia, atrás del Instituto Centro Técnico Hondureño Alemán, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MILIXSA CASTILLO MOLINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VANGUARDIA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "VANGUARDIA" y la apariencia de su etiqueta. los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas plásticas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-1496
Fecha de Presentación: 2024-03-01
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VANGUARDIA S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Bo. La Guardia, atrás del Instituto Centro Técnico Hondureño Alemán, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MILIXSA CASTILLO MOLINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DEL BARRIL
G.-



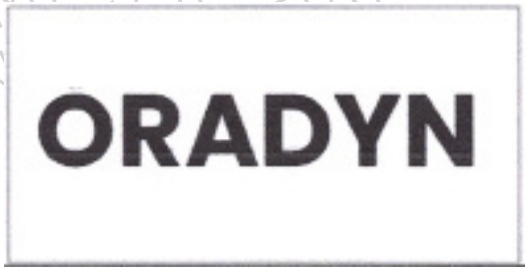
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DEL BARRIL" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: BOLSAS DE PLÁSTICO, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3369
Fecha de Presentación: 2026-05-21
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.
Domicilio: COL LOS ÁNGELES, EDIFICIO PHARMA INTERNACIONAL, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DILMA NINETH SERRANO CARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ORADYN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico utilizado para alivio temporal del dolor en la boca y la garganta, acción anestésica local con efecto refrescante y calmante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 N. y 3 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-380
Fecha de presentación: 2025-01-21
Fecha de emisión: 15 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: César Augusto Puerto Vallecillo
Domicilio: Colonia Los Almendros, Primera calle Número 127 Boulevard Morazán, Tegucigalpa, Distrito Central, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CESAR AUGUSTO PUERTO
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Puerto
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Puerto" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los demás elementos denominativos.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Cesión de licencias [servicios jurídicos] en el marco de edición de software; asesoramiento jurídico para responder a convocatorias de licitación/ asesoramiento jurídico; para responder a solicitudes de propuestas; concesión de licencias de software [servicios jurídicos]; gestión de derechos de autor; concesión de licencias de propiedad intelectual; investigación jurídica en el ámbito de la protección medioambiental; investigación jurídica; servicios de arbitraje; servicios de asesoramiento jurídico sobre mapeo de patentes; servicios de auditoría de observancia jurídica/servicios de auditoría de cumplimiento jurídico; servicios de defensa jurídica; servicios de preparación de documentos jurídicos; servicios de solución extrajudicial de controversias; servicios de vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico; servicios de vigilancia jurídica; servicios jurídicos en el ámbito de la inmigración; servicios jurídicos en relación con licencias; servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros; transferencia jurídica de propiedades; consultoría sobre propiedad intelectual, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 3 y 18 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-3035
Fecha de presentación: 2026-05-11
Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CULTIVOS AGRÍCOLAS ALVARADO
Domicilio: EL PORTILLO, CUCUYAGUA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OBDULIO RODEZNO ANTUNES
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MAYA FISH
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MAYA FISH" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras de forma separada, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Carne de tilapia empacada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 3 y 18 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-3181
Fecha de presentación: 2026-05-15
Fecha de emisión: 28 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT, S.A.
Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, Colonia Najarito, Zona Seis (6) Villa Nueva, Ciudad de Guatemala, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HEMOSAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el consumo humano, específicamente para el hiperaldosteronismo, hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 O., 3 y 18 N. 2026.